

"Edificio del Bicentenario de La Patria"

"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

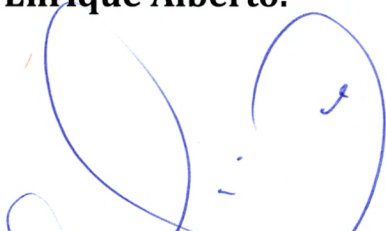


"1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 1.050/2016

-----El Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal de efectivo cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 2.300/2.000, referida a la construcción de rampas de acceso y descenso para personas con otras capacidades, a los edificios que ocupan Instituciones Públicas, Privadas, Clubes, y/o Instituciones Culturales. -----

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del **"Edificio del Bicentenario de la Patria"** del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "19 de Febrero": **Coy, María Isabel; Gaitán, Elizabeth Daniela; Palacios, Julio César; Miguel, Luís Alberto y Giménez, Enrique Alberto.-**


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




Luis Alberto Miguel
VICE PRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)
A/C PRESIDENCIA





Concejo Deliberante

Dpto. Chilécito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de las Secretarías de Obras Públicas y Servicios Públicos, se planifique, proyecte y procedan a la inmediata señalización correspondiente, mediante indicadores, para el estacionamiento de los vehículos que conduzcan a personas con discapacidades físicas que deban desplazarse en sillas de ruedas.-

ART. 2°: ESTABLÉCESE como obligatoria la construcción de rampas para el acceso y descenso de discapacitados físicos en los edificios que ocupan Instituciones Públicas y/o Privadas, Clubes e Instituciones Culturales.-

ART. 3°: La Secretaría de Obras Públicas de la Ciudad de Chilécito, conjuntamente con la Dirección de Distritos, deberán implementar la ayuda necesaria, en mano de obra, para la ejecución de lo autorizado en el Art. 2°, a los frentistas que por razones económicas comprobadas, no pudiesen contratar personal para esta construcción, colocando los frentistas el material correspondiente para tales efectos, en todos los casos.-

ART. 4°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán a la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.-

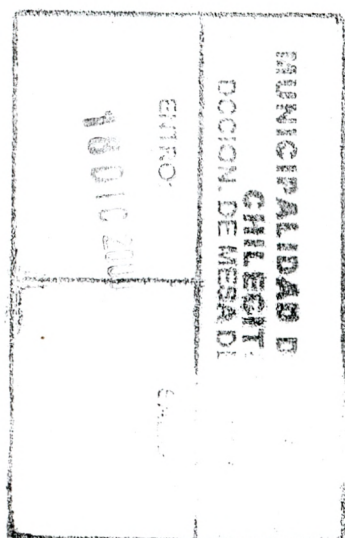
ART. 5°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilécito, a los catorce días del mes de Diciembre del Año Dos Mil. Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque Justicialista: Carrizo, Luciano Bruno, Carrizo, Narciso Rosario; Ormeño, Juan Domingo; Carmona, Lucia; Grimaux de Baigorri, Genoveva Beatriz; Soria, Nicolasa Graciela; Veira, Eduardo Oscar y Molina, Pedro.

ORDENANZA N° **2.300/2.000.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilécito

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO



MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"



647-2000

D E C R E T O N°

CHILECITO,

29 DIC 2000

VISTO:

La Ordenanza N° 2.300 de fecha 14 de Diciembre de 2.000, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.300, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 14 de Diciembre de 2.000.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL- SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, FISCALIA DE ESTADO REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, COORDINACION GENERAL DE DISTRITOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante Departamental.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Prof. Carlos Alberto Idalgo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Chilecito



Prof. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO